

01 NOV. 2018

**DECRETO No. 451 DE 2018**

*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 212 de 2017 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2018, fijando en su parte primera el presupuesto de ingresos para la administración central en \$1.305.499.189.189.273 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de \$1.305.499.189.189.273, desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$12.058.276.701
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$93.232.905.097
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD</b>	<b>\$105.291.181.798</b>

Que mediante Decreto N° 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2018 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS

01 NOV. 2018

**DECRETO No. 451 DE 2018**

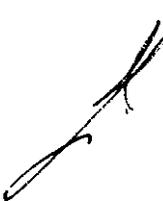
*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".*

SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.469.755.684) y se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, para garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental, el cabal cumplimiento de las competencias legales, así mismo cumplir las metas establecidas para El Sector Salud en el Plan de Desarrollo requiriéndose realizar un traslado presupuestal, tal como lo define la Secretaria de Salud del departamento de Bolívar, mediante Oficio de fecha 19 de Octubre de 2018, en el que solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que los traslados presupuestales requeridos y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos del Sector Salud.

Que en el marco de la viabilización presupuestal, se ha verificado que el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1° al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

 "(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la

01 NOV. 2018

**DECRETO No. 451 DE 2018**

*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".*

atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.[29]

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) **Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.** (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.469.755.684), corresponden a movimientos así:

01 NOV. 2018

**DECRETO No. 451 DE 2018**

*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".*

**CONTRACRÉDITO:**

Subcuenta Prestación de Servicios de Salud \$ **2.000.000.000**

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de funcionamiento de \$ **469.755.684**

**CRÉDITO:**

Subcuenta Prestación de Servicios de Salud \$ **2.000.000.000**

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de funcionamiento de \$ **364.755.684**

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de Inversión de \$ **105.000.000**

Que el contracrédito se viabiliza teniendo en cuenta que se realiza con esta operación, una priorización de mayor impacto para la prestación de los servicios de Salud, sin que se afecten las metas del cuatrienio; tal como lo certifica la Secretaria de Planeación Departamental con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 19 de Octubre de 2018, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$**2.469.755.684**).

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

 **ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES

01 NOV. 2018

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**DECRETO No. 451 DE 2018**

*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".*

**CONTRACRÉDITO:**

Subcuenta Prestación de Servicios de Salud \$ **2.000.000.000**

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de funcionamiento de \$ **469.755.684**

**CRÉDITO:**

Subcuenta Prestación de Servicios de Salud \$ **2.000.000.000**

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de funcionamiento de \$ **364.755.684**

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de Inversión de \$ **105.000.000**

Que el contracrédito se viabiliza teniendo en cuenta que se realiza con esta operación, una priorización de mayor impacto para la prestación de los servicios de Salud, sin que se afecten las metas del cuatrienio; tal como lo certifica la Secretaria de Planeación Departamental con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 19 de Octubre de 2018, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$**2.469.755.684**).

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES

01 NOV. 2018

**DECRETO No. 451 DE 2018**

*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".*

SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.469.755.684), según el detalle siguiente:

Código	Nombre rubro	Nombre fuente	Valor
FSG.A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		2.000.000.000
FSG.A.2.3.1.3	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS		2.000.000.000
FSG.A.2.3.1.3.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	SGP	550.000.000
FSG.A.2.3.1.3.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	SGP	1.450.000.000
FSG.A.2.4.1	Gastos De Funcionamiento -Subcuenta Otros Gastos En Salud		469.755.684
FSG.A.2.4.1.1.1.9	Dotación De Personal	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	18.270.000
FSG.A.2.4.1.1.1.4.1	Prima de Servicios	Juegos de apuestas permanentes o chance	42.071.191
FSG.A.2.4.1.1.1.5	Indemnización Por Vacaciones	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	17.000.000
FSG.A.2.4.1.1.1.6	Subsidio de alimentación	Juegos de apuestas permanentes o chance	38.706.012
FSG.A.2.4.1.1.1.7	Auxilio De Transporte	Juegos de apuestas permanentes o chance	61.331.099
FSG.A.2.4.1.1.4.1	PENSIONES	Juegos de apuestas permanentes o chance	18.000.000
FSG.A.2.4.1.1.4.3	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	25.000.000
FSG.A.2.4.1.1.4.4	ICBF	Participación por el consumo de licores	29.000.000
FSG.A.2.4.1.1.4.6	ESAP	Participación por el consumo de licores	3.252.210
FSG.A.2.4.1.1.4.7	MINISTERIO DE EDUCACION	Participación por el consumo de licores	25.000.000
FSG.A.2.4.1.1.4.8	ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES	Participación por el consumo de licores	4.715.994

01 NOV. 2018

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**DECRETO No. 451 DE 2018**

*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018"*

FSG.A.2.4.1.1.4.9	SALUD	Participación por el consumo de licores	24.405.572
FSG.A.2.4.1.2.1.1	Compra De Equipos	Derechos de explotación de la introducción de licores	5.000.000
FSG.A.2.4.1.2.2.9	Mantenimiento y reparaciones	Participación por el consumo de licores	60.000.000
FSG.A.2.4.1.2.9.2	Imprevistos	Participación por el consumo de licores	33.156.402
FSG.A.2.4.1.3.25.2	Transferencia con destino al Fondo de Investigación en Salud FIS	Juegos de apuestas permanentes o chance	64.847.204
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>			<b>2.469.755.684</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.469.755.684), según el detalle siguiente:

Código	Nombre rubro	Nombre fuente	Valor
FSG.A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		2.000.000.000
FSG.A.2.3.1.4	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS		
FSG.A.2.3.1.4.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	SGP	550.000.000
FSG.A.2.3.1.4.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	SGP	1.450.000.000
FSG.A.2.4	Subcuenta Otros Gastos En Salud		
FSG.A.2.4.1	<b>Gastos De Funcionamiento -Subcuenta Otros Gastos En Salud</b>		<b>364.755.684</b>
FSG.A.2.4.1.1.1.1	Sueldos De Personal De Nomina	Participación por el consumo de licores	34.530.178
FSG.A.2.4.1.1.1.1	Sueldos De Personal De Nomina	Juegos de apuestas permanentes o chance	141.734.462

01 NOV. 2018

**DECRETO No. 451 DE 2018**

*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018"*

FSG.A.2.4.1.1.1.11.1	Bonificación por servicios Prestados	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	950.000
FSG.A.2.4.1.1.1.11.3	Prima de Antigüedad	Juegos de apuestas permanentes o chance	34.600.000
FSG.A.2.4.1.1.1.2	Gastos De Representación	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	1.585.615
FSG.A.2.4.1.1.1.3	Horas Extras Y Dias Festivos	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	6.800.000
FSG.A.2.4.1.1.1.4.2	Prima de Vacaciones	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	49.934.385
FSG.A.2.4.1.1.1.4.2	Prima de Vacaciones	Juegos de apuestas permanentes o chance	42.621.044
FSG.A.2.4.1.1.4.5	SENA	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	1.000.000
FSG.A.2.4.1.2.2.6.3	Acueducto y Alcantarillado	Juegos de apuestas permanentes o chance	6.000.000
FSG.A.2.4.1.2.2.8	Viaticos y Gastos de Viaje	Participación por el consumo de licores	45.000.000
<b>FSG.A.2.4.2</b>	<b>Subcuenta Otros Gastos En Salud - Inversión</b>		<b>105.000.000</b>
FSG.A.2.4.2.14.2	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS Y CENTRO REGULADOR DE URGENCIA Y EMERGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores	100.000.000
FSG.A.2.4.2.16	PROGRAMA ZONA NORTE	Derechos de explotación de la introducción de licores	5.000.000
<b>TOTAL CRÉDITO</b>			<b>2.469.755.684</b>

**DECRETO No. 451 DE 2018**

*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".*

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

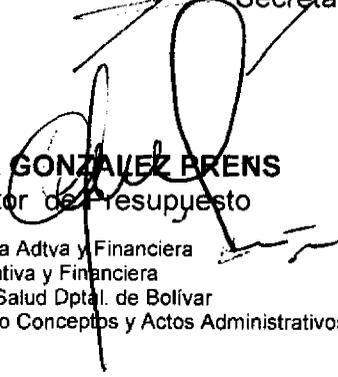
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los, **01-NOV-2018**

**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

  
**RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda Dptal.

  
**MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA**  
Secretaria de Planeación Dptal.

  
**OSCAR GONZÁLEZ BRENS**  
Director de Presupuesto

Elaboró: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. de Subsecretaría Adtv y Financiera  
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos, Directora Administrativa y Financiera  
Aprobó: Verena Bernarda Polo Gómez, Secretaria de Salud Dptal. de Bolívar  
Vo. Bo. Adriana Trucco De La Hoz Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos